

**ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA RESTAURANTE DE LA CONSISTORIAL**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0215

**INFORME:**



Ayuntamiento de Logroño

**ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA RESTAURANTE DE LA CASA CONSISTORIAL**

**INFORME:**

Con el fin de garantizar el servicio de Cafetería- Restaurante de la Casa Consistorial, por el que se presta una actividad de restauración, dirigida a los funcionarios municipales, miembros de la Corporación, y los propios ciudadanos, a través de un servicio de comida casero y de precios más asequibles que los de mercado, se hace necesario la contratación del servicio de explotación de la Cafetería restaurante de la Casa Consistorial, ante la insuficiencia de recursos humanos disponibles para ello.

Se elige el procedimiento abierto de adjudicación a efectos de lograr una mayor concurrencia en la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) al tratarse de un contrato en el que los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor son superiores a los cuantificables automáticamente, la valoración se efectuará por un Comité de expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrá formar parte de el mismo el personal que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato. Se compondrá de los siguientes miembros:

En todo caso un funcionario especializado en contratación.

2 funcionarios o personal laboral municipal con la cualificación adecuada.

En caso de no disponer de los mismos se acudirá a funcionarios de otra Administración, Autonómica, Estatal u otra local que reúnan la cualificación adecuada.

En caso de que resultara imposible, con carácter excepcional y de forma justificada en el expediente, se acudirá a una interpretación similar a la de los organismos técnicos especializados, que permitirá que formen parte del Comité personas no dependientes de una Administración que en cualquier caso cuenten con cualificación apropiada.

Mediante el presente, de acuerdo con lo indicado y teniendo en cuenta la disponibilidad de funcionarios, se propone los siguientes 3 miembros:

1. TAG de Contratación, Responsabilidad Social y S.C
2. DG de Información y Participación Ciudadana.
3. DG de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas.

Los criterios de adjudicación se detallan a continuación:

- Criterios dependientes de un juicio de valor: 55 puntos

**1)** Memoria explicativa del desarrollo del servicio, se valorará hasta un máximo de 55 puntos:

a) Programa de gestión que se propone realizar, en relación a que el desarrollo de la actividad, que las actividades de barra y de mesa sean atendidas principalmente por las mismas personas con carácter habitual, y la actividad de cocina, sea realizada la parte más importante de su preparación, en las instalaciones municipales, así como la carta de productos de barra y mesa se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b) Elaboración, composición, variedad, descripción de tapas y pinchos, teniendo en cuenta presentación, tipos de texturas, cantidades de producto principal, con al menos 10 variedades, se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará a través de una cata.

c) Productos procedentes de comercio justo como azúcar, línea de café, té hasta un máximo de 10 puntos.

El origen de estos productos se acreditará mediante sellos tales como "FAIRTRADE" de Fairtrade Labelling Organizations International, "WFTO" de Organización Mundial de Comercio Justo, "Fair for life" del programa de certificación de terceros IMO Social & FairTrade para la Responsabilidad Social y el Comercio Justo en la agricultura, o equivalentes.

Esta característica de producto proveniente de comercio justo deberá aparecer en las cartas, cartelería etc. que haga referencia a la venta de estos productos

d) Medios humanos que superen los mínimos establecidos en este pliego, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Criterios cuantificables automáticamente: 45 puntos

1) Por las mejoras de bienes materiales que se aporten y que se consideren oportunos para la mejora del servicio hasta 5 puntos.

Se valorarán:

Mobiliario: hasta 3 puntos.

TV: hasta 2 puntos.

2) La lista de precios de la carta: hasta un máximo de 15 puntos.

3) El precio, mediante mejora del canon hasta un máximo de 25 puntos.

El umbral mínimo que debe obtenerse en los criterios dependientes de un juicio de valor es de 28 puntos. De forma que no sean tenidas en cuenta aquellas proposiciones cuya puntuación no alcance la puntuación mínima establecida.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento como contraprestación por la explotación se fija en un mínimo de 6.600 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores que concurren,

pudiendo fraccionarse en mensualidades, a cuyo efecto serán giradas mensualmente las liquidaciones procedentes para su ingreso en la Tesorería Municipal.

Respecto al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO señalar que alcanza los 24.600€ IVA incluido (BASE: 21.818,18€ IVA: 4.581,82€), conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD		BASE	IVA (21%)	TOTAL
AÑO 2024 (Septiembre -Noviembre)		1.363,65 €	286,35 €	1.650,00 €
AÑO 2025 (Diciembre 2024-Noviembre 2025)		5.454,54 €	1.145,46 €	6.600,00 €
AÑO 2026 (Diciembre 2025- Agosto 2026)		4.090,95 €	859,05 €	4.950,00 €
<b>TOTAL CONTRATO (2 años)</b>		<b>10.909,14€</b>	<b>2.290,86 €</b>	<b>13.200,00 €</b>
POSIBLES PRÓRROGAS				
Primera  prórroga	AÑO 2026 (Sept-Nov.)	1.363,65 €	286,35 €	1.650,00 €
	AÑO 2027 (Dic 2026 -Agosto 2027)	4.090,95 €	859,05 €	4.950,00 €
Segunda  prórroga	AÑO 2027 (Sept-Nov.)	1.363,65 €	286,35 €	1.650,00 €
	AÑO 2028 (Dic. 2027- Agust 2028)	4.090,95 €	859,05 €	4.950,00 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>21.818,34 €</b>	<b>4.581,66 €</b>	<b>26.400,00€</b>

El canon se establece en 6.600 euros anuales, atendiendo al informe emitido por el Director General de Arquitectura, Rehabilitación y Espacios Urbanos de fecha 24 de enero de 2019, en el que se tiene en cuenta el espacio y el servicios que presta esta superficie interior del Ayuntamiento de Logroño, incrementado en un 2% anual.

No está permitida la subcontratación para la prestación del servicio de Cafetería de la Casa Consistorial.

Constituyendo incumplimientos de las prestaciones contratadas las siguientes:

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El retraso hasta de 15 minutos en el comienzo de la prestación del servicio, según el horario previsto, o delante del cierre al horario marcado.
- Los incumplimientos de las prestaciones, plazos, horarios o servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas demandados por la administración municipal.
- El trato incorrecto de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- El uso descuidado o incorrecto de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería de la Casa Consistorial.
- La no sustitución, en casos de ausencia o enfermedad de los trabajadores habituales, con personal de similar cualificación.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio y sean debidos a una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños a los usuarios.
- El incumplimiento del programa de gestión presentado en la proposición.
- El retraso de más de 15 minutos en el comienzo de la prestación del servicio según el horario previsto.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de los pliegos, sin causa justificada.
- Falta de respeto y de consideración de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- La simulación, engaño u ocultación de información o incidencias durante la prestación del servicio
- El maltrato de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería de la Casa Consistorial.
- La realización de trabajos sin autorización de la Administración municipal.
- Acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.
- El trato degradante, vejatorio o incompatible con la dignidad de las personas, dispensado a los usuarios y personal.
- El abandono de las prestaciones contratadas.
- No cumplir con las instrucciones comunicadas por escrito por la Administración Municipal.
- El maltrato o pérdida intencionada de recursos, instalaciones o materiales de las dependencias municipales.
- Acumulación de tres incumplimientos graves en un año.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera alguna de las prestaciones, que se han recogido anteriormente, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: hasta 500 euros.
- Incumplimientos graves: hasta 1000 euros
- Incumplimientos muy graves: hasta 1500 euros

Las penalidades son compatibles con la exigencia de indemnizaciones por daños y perjuicios causados a la Administración municipal.

La comisión de tres incumplimientos muy graves en el periodo de un año, podría ser causa de resolución del contrato.

Logroño, 29 de mayo de 2024.

DG DEL CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Fdo: Paloma Ruiz Cadirat